



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°87-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA

Ayna San Francisco, 30 de diciembre de 2025.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 12481-2025, de fecha 22 de diciembre de 2025, MEMORANDO N° 239-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA, de fecha 22 de diciembre de 2025, sobre el reembolso de viáticos a favor del servidor Blgo. Alberto Aspury Reynaga y del Econ. Rómulo Human Galindo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que prorroga la vigencia del proyecto especial de desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM, que modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, y otras disposiciones, en el ámbito del Ministerio, Agricultura y Riego – MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, del 27 de diciembre del 2024, se deroga Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 003-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE VIÁTICOS, PASAJES Y OTROS GASTOS DE VIAJE EN EL PROVRAEM", aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 156-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 17 de octubre de 2025; establece que el **Reembolso de Gastos**, es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicio, cuando no se pudo





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°87-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA

entregar la asignación económica antes de la comisión, o esta se hubiera extendido al tiempo inicialmente previsto para su desarrollo. Y la solicitud de reembolso de viáticos y pasajes serán presentados de manera excepcional previo sustento hasta en un plazo de diez (10 días) calendarios después de haber concluido con la comisión de servicio. Su reconocimiento se aprueba mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva que regula el otorgamiento y reembolso de viáticos y otros gastos por comisión de servicios dentro del territorio nacional, el reembolso procede de manera excepcional en situaciones contingentes debidamente justificadas o cuando se extiende el periodo inicialmente autorizado de la comisión de servicios, siempre que dichas solicitudes se encuentren sustentadas por escrito y cuenten con la autorización expresa del jefe inmediato superior, bajo responsabilidad; asimismo, que el trámite del reembolso debe cumplir con la presentación de la documentación correspondiente, la revisión del expediente por el Especialista en Contabilidad y la emisión de la Resolución Jefatural de la Unidad de Administración, visada por la Unidad de Asesoría Jurídica, dentro de los plazos establecidos, no siendo procedente el reembolso cuando el comisionado mantenga comisiones de servicios o encargos internos pendientes de rendición;

Que, en su numeral 6.3.7, establece que el reembolso de viáticos será reconocido solamente comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, mas no así declaraciones juradas, su autorización es previa evaluación e informe del Especialista en Contabilidad, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, mediante Resolución Jefatural de la Unidad de Administración (Art. 2 de la Resolución Directoral Nro. 001-2011-EF/77.15 – Directiva de Tesorería);



Que, mediante el Informe N° 2745-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UGRF, de fecha 11 de diciembre de 2025, el **BLGO. ALBERTO ASPUR REYNAGA** Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Forestales, informa sobre su participación en comisión de servicios a la ciudad de Lima, realizada del 03 al 05 de diciembre de 2025, en atención a la designación efectuada mediante Memorando N° 235-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, con la finalidad de participar en el EVENTO MIDAGRI: "ACCION CLIMATICA Y CARBONO NEUTRAL 2030"; asimismo, sustenta que, debido a la notificación a escasas horas de terminar la jornada laboral, no fue posible gestionar la asignación previa de viáticos, por lo que asumió los gastos con recursos propios, solicitando el reembolso correspondiente por el monto total de S/ 266.80 (Doscientos sesenta y Seis con 80/100 soles), adjuntando los comprobantes de pago que acreditan gastos de alimentación, hospedaje y pasajes, los cuales guardan relación directa con la comisión de servicios efectuada.

Que, mediante el Informe N° 208-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UPPS, de fecha 15 de diciembre de 2025, el **ECON. ROMULO HUAMAN GALINDO** Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, informa sobre su participación en comisión de servicios a la ciudad de Lima, realizada del 03 al 06 de diciembre de 2025, en atención a la designación efectuada mediante Memorando N° 234-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, con la finalidad de participar en el I ENCUENTRO NACIONAL DE MODERNIZADORES "GESTION DEL CONOCIMIENTO PARA LA TOMA DE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°87-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA

DECISIONES" asimismo, sustenta que, debido a la falta de PCA en la entidad, no fue posible gestionar la asignación previa de viáticos, por lo que asumió los gastos con recursos propios, solicitando el reembolso correspondiente por el monto total de S/ 1,260.00 (Mil Doscientos sesenta con 00/100 soles), adjuntando los comprobantes de pago que acreditan gastos de alimentación, hospedaje y pasajes, los cuales guardan relación directa con la comisión de servicios efectuada.

Que, mediante INFORME N° 155-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA-CONT/HFLL, de fecha 22 de diciembre de 2025, el Especialista en Contabilidad remite el reembolso de viáticos en comisión de servicio del **BLGO. ALBERTO ASPUR REYNAGA Y DEL ECON. RÓMULO HUMAN GALINDO**, de viajes realizados en comisión de servicio, conforme a la Directiva N° 003-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE VIÁTICOS, PASAJES Y OTROS GASTOS DE VIAJE EN EL PROVRAEM", directiva para el Otorgamiento y Control de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisión de Servicio a Nivel Nacional de la Unidad Ejecutora 1593, precisando que el reconocimiento de reembolso de viático en comisión de servicio para el **BLGO. ALBERTO ASPUR REYNAGA** es por la suma total de **S/ 266.80 (Doscientos sesenta y Seis con 80/100 soles)**, y para el **ECON. RÓMULO HUMAN GALINDO** es por la suma total de **S/ 726.00 (Setecientos Veinte y Seis con 00/100 soles)** adjuntando los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, alegando que las solicitudes sobre reembolso de viáticos en comisión de servicio, es excepcional ante situaciones contingentes debidamente justificados tal como indica en la Directiva N° 003-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE, no fue posible tramitar oportunamente el otorgamiento de viáticos, configurándose una situación excepcional prevista en el numeral 6.3.1 de la Directiva N° 003-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE; asimismo, verificada la documentación sustentatoria presentada, se determina que los gastos efectuados como se detalla a contonauacion:

Comisionado	Meta	Act. Oper.	Rubro	Clasificador	Centro de Costo	Descripción de clasificador	Descripción de Gasto	Importe S/.
Alberto Aspury Reynaga	029	C0031	00	2.3.21.22	UGRF	Viáticos y asignación por comisión de servicios	Alimentación y hospedaje durante comisión de servicio	116.80
				2.3.21.21			Pasajes y gastos de transporte	150.00
Total								S/ 266.80

Comisionado	Meta	Act. Oper.	Rubro	Clasificador	Centro de Costo	Descripción de clasificador	Descripción de Gasto	Importe S/.
Rómulo Huamán Galindo	029	C0029	00	2.3.21.22	UPPS	Viáticos y asignación por comisión de servicios	Alimentación y hospedaje durante comisión de servicio	426.00
				2.3.21.21			Pasajes y gastos de transporte	300.00
Total								S/ 726.80

Que, mediante MEMORANDO N° 239-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA, de fecha derivación de fecha 22 de diciembre de 2025, se solicita a la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento la certificación correspondiente; y con CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000002683, de fecha 24 de diciembre de 2025, el Especialista en Presupuesto de la Unidad de Programación, Presupuesto y



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°87-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA

Seguimiento, otorga la certificación presupuestal conforme con la justificación: Reembolso según MEMORANDO N° 239-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA. Por el monto de **S/. 992.80 (Novecientos Noventa y Dos con 80/100 soles)**;

De conformidad con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, y Directiva N° 003-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-DE "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL REQUERIMIENTO, OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE VIÁTICOS, PASAJES Y OTROS GASTOS DE VIAJE EN EL PROVRAEM", directiva para el Otorgamiento y Control de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisión de Servicio a Nivel Nacional de la Unidad Ejecutora 1593, en atención al numeral 1°, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Decreto Supremo N° 010-2024.MIDAGRI, que prorroga al 31 de diciembre del 2027 y en uso de las facultades conferidas en el art. 16° literal q) del Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI; y conforme la delegación que le faculta mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos a favor del servidor **BLGO. ALBERTO ASPUR REYNAGA** Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Forestales y del **ECON. RÓMULO HUMAN GALINDO** Jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento por la suma total de **S/ 992.80 (Novecientos Noventa y Dos con 80/100 soles)**, afectándose a la Específica de Gasto **2.3.21.21 Pasajes y 2.3.21.22-viáticos** y asignación por comisión de servicios, según el detalle siguiente:

COMISIONADO	META	ACTIVIDAD OPERATIVA	CENTRO DE COSTO	RUBRO	DESCRIPCIÓN DE CLASIFICADOR	DESCRIPCION DE GASTO	IMPORTE
ALBERTO ASPUR REYNAGA	029	C0031	UGRF	00	2.3.21.22 Alimentación y hospedaje durante comisión de servicios	Viáticos y asignación por comisión de servicios	116.80
					2.3.21.21 Pasajes y Gastos de transporte		150.00
RÓMULO HUAMÁN GALINDO	029	C0029	UPPS	00	2.3.21.22 Alimentación y hospedaje durante comisión de servicios	Viáticos y asignación por comisión de servicios	426.00
					2.3.21.21 Pasajes y Gastos de transporte		300.00
TOTAL							992.80

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer al Especialista en Contabilidad y Especialista en Tesorería de la Unidad de Administración-PROVRAEM, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 87-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente a las instancias correspondientes, a fin que se cumplan con las obligaciones previas formalidades de Ley para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR en el Portal de Transparencia Estándar y en los lugares visibles del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO
PROVRAEM

Econ Eddy Martín González Guerra
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

PROVRAEM
UA
UAJ
C.c: Arch.